



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2016-MPH/A

Ayacucho, 08 de abril de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de marzo de 2016, acordó aprobar la modificación y/o aclaración de la zonificación destinada a Zona Comercio especializado Nocturno – (CEN) del "Plan de Zonificación y usos de suelo del Distrito de Ayacucho" aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A, de fecha 06 de mayo de 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 197° y 199°, establece que las Municipalidades promueven apoyan y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su Título III, Aspectos Generales de la Descentralización, Capítulo IV, dispone que los Gobiernos Locales deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la Ley así como la conformación de espacios y mecanismos de consulta, concertación control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través, de la Ordenanza Municipales, los cuales de conformidad con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú tienen rango de ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los decretos legislativos, los decretos de urgencia y las normas regionales de carácter general;

Que, conforme lo establece el Título Preliminar del Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; seguidamente el Artículo 79° del cuerpo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

legal en comento dice: "Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y usos de suelo (...)"

Que, se entiende por zonificación conforme lo establece el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA en su Artículo 30° "(...) es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación de uso y la ocupación del suelo en el ámbito de intervención de los PDM, PDU y EU, en función a los objetivos de desarrollo sostenible y a la capacidad de soporte de suelo, para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio transporte y comunicaciones."

Que mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A, de fecha 06 de mayo de 2009, se ha aprobado el "Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho" la misma que debe ser modificada en algunos ítems conforme a la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por contener vacíos, inconsistencias y vicios, lo que no permite realizar un adecuado control y fiscalización de los trámites solicitados por los administrados siendo, por tanto pertinente la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A, en dicho extremo.

Que, con el Informe N° 13-011-000053-2015 la Gerencia de Operaciones del SAT-Huamanga y Oficio N° 14-016-00000000112-2015/SAT-H, solicita establecer con claridad la compatibilidad o incompatibilidad de usos, respecto a Karaoke y Salón de Eventos en las zonas establecidas de COMERCIO CENTRAL (C8), COMERCIO DISTRITAL (C5) Y COMERCIO ESPECIALIZADO NOCTURNO – (CEN1 y CEN2), con la finalidad de no caer en vicios y/o vacíos en los trámites administrativos a sabiendas que este tipo de giro de negocio son estrictamente sensibles, en especial las actividades, bar, cantina, video pub, discotecas, tabernas, entre otros. La finalidad es incluir la actividad de Karaoke y Salón de Eventos a la Zona de Comercio Especializado Nocturno - CEN1 y CEN2 y establecer la compatibilidad o incompatibilidad de usos COMERCIO CENTRAL (C8), COMERCIO DISTRITAL (C5) al estar relacionado en la actividad de recreación y diversión, para la adecuada administración en otorgamiento de licencias de funcionamiento.

Que, conforme lo expresa el Artículo 40° de la Ley N° 27972, que las ordenanzas son: (...) normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

competencia normativa (...)", y su aprobación, modificación o derogación es atribución del Concejo Municipal (Art. 9 inciso 8 – Ley N° 27972).

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde promulga la presente Ordenanza Municipal.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ZONIFICACIÓN COMERCIAL Y DE SERVICIOS DESTINADA A COMERCIO ESPECIALIZADO NOCTURNO – (CEN) DEL "PLAN DE ZONIFICACIÓN Y USOS DE SUELO DEL DISTRITO DE AYACUCHO" APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2009-MPH/A.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la MODIFICACIÓN de la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A, bajo el siguiente detalle:

Numeral 1.3 Zonificación Urbana;

Literal B.1 Zona de Comercio Central – (C8)

Ítem H) Restricciones: Está restringido cualquier tipo de servicio que generen riesgo ambiental o delincriminal que requiera supervisión permanente como son:

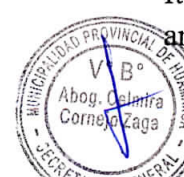
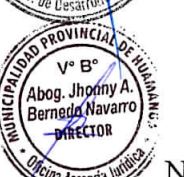
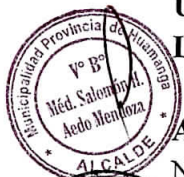
- Sustancias Químicas Volátiles, Combustible, Pirotécnicos.
- Granjas, Madereras, Cerrajerías, Metal Mecánica, Chatarreras.
- Bares y Cantinas.
- Video Pub, Tabernas y Discoteca (de acuerdo al reglamento CEN).
- Prostíbulos y Night Club.
- **Salón de Eventos.**
- **Karaoke.**

Numeral 1.3 Zonificación Urbana;

Literal B.2. Zona de Comercio Distrital – (C5):

Ítem H) Restricciones: Está restringido cualquier tipo de servicio que generen riesgo ambiental o delincriminal que requiera supervisión permanente como son:

- Sustancias Químicas Volátiles, Combustible, Pirotécnicos.
- Granjas, Madereras, Cerrajerías, Metal Mecánica, Chatarreras,
- Bares, y Cantinas,
- Recreo turístico, excepto en la Av. Aviación donde si está permitidos.
- Video Pub, Tabernas, discotecas, peñas (de acuerdo al reglamento CEN).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

- Prostíbulos y Night Club.
- **Salón de Eventos.**
- **Karaoke.**

Numeral 1.3 Zonificación Urbana;

Literal B.4 Comercio Especial Restringido

Ítem Zona de Comercio Especializado Nocturno – (CEN):

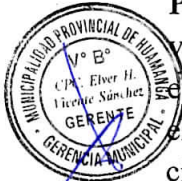
CEN 1 Discotecas, Peñas, Karaoke y Salón de Eventos:

Discotecas: Establecimientos cerrados, acústicos, acondicionados para reuniones, donde se realizan bailes públicos con equipos de sonido y luces, pudiéndose expendir bebidas alcohólicas, refrescos y comidas ligeras. Debiendo contar los servicios elementales para este efecto como pista de baile, zona de mesas, barra, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados, y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios, circulaciones y puertas de escape fluidas.

Peña: Establecimientos cerrados o semicerrados acondicionados para la presentación en vivo de conjuntos que difunden música folklórica, donde se pueden realizar bailes, expendir bebidas alcohólicas, refrescos y comidas. Debiendo contar los servicios elementales para éste efecto como zona para baile, zona de mesas, escenario, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados, y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulaciones y puertas de escape fluidas.

Karaoke: Establecimiento público cerrado acústico acondicionado para reuniones donde se ha instalado este aparato, con equipos de sonido y luces pudiéndose expendir bebidas alcohólicas, refresco debiendo contar los servicios elementales para este efecto zona de mesa barra, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulación y puertas de escape fluida. Además cabe indicar son aparato audiovisual con que se reproducen el fondo musical y a la vez, las letras escritas de una serie de canciones ampliamente conocidas para que sean cantadas por una o varias personas como forma de entretenimiento.

Salón de Eventos: Establecimiento público cerrado acústico acondicionado para reuniones donde se instala aparatos de equipos de sonido y luces pudiéndose expendir alimentos y bebidas alcohólicas, refresco debiendo contar los servicios elementales para este efecto adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulación y puertas de escape fluida. Contará con todos los servicios complementarios como: buffet, música, valet parking, filmación, fotografía, y demás servicios, atendidos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

por profesionales del medio para el lanzamiento de algún producto, aniversario, fiestas de fin de año, capacitaciones, y demás, afines a sus requerimientos. El salón contará con todas las instalaciones necesarias para estos segmentos de mercado como: acceso a Internet, proyectores, iluminación especializada, pantallas, mesas de trabajo, etc.

Requisitos Indispensables: la Ubicación del CEN1 solo se podrá establecer dentro de las avenidas y calles que contemplan C5, CE, en zonas de expansión urbana de acuerdo al plan de desarrollo urbano; en caso excepcionales se pueden dar este uso en sectores residenciales DB,DM,DA, previo estudio de impacto vial y delincriminal se dará la respectiva autorización.

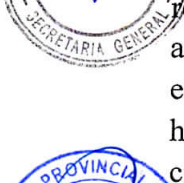
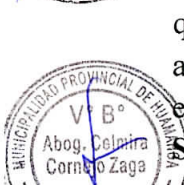
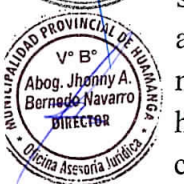
CEN 2 Video-Pubs, tabernas, Karaoke y Salón de Eventos:

Video-Pubs: Establecimientos cerrados, acústicos, acondicionados para reuniones donde se realizan pláticas, se expenden bebidas alcohólicas, refrescos y comidas ligeras, cuenta con equipos de sonido y de video. Debiendo contar con los servicios elementales para éste efecto como zona de mesas, barra, pequeño escenario o ubicación de video, zona de seguridad, adecuados servicios higiénicos y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios, circulaciones y puertas de escape fluidas.

Tabernas: Establecimientos cerrados, donde se desarrollan actividades culturales, acondicionados con mobiliario de madera y/o metal con una ambientación adecuada de buena presentación, donde se expenden bebidas alcohólicas, refrescos, comidas ligeras, pudiéndose contar con equipos de sonido y video, el área total de éste local no debe exceder los 100m², ni ser menor a 60m².

Karaoke: Establecimiento público cerrado acústico acondicionado para reuniones donde se ha instalado este aparato, con equipos de sonido y luces pudiéndose expendir bebidas alcohólicas, refresco debiendo contar los servicios elementales para este efecto zona de mesa barra, adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulación y puertas de escape fluida. Además cabe indicar son aparato audiovisual con que se reproducen el fondo musical y a la vez, las letras escritas de una serie de canciones ampliamente conocidas para que sean cantadas por una o varias personas como forma de entretenimiento.

Salón de Eventos: Establecimiento público cerrado acústico acondicionado para reuniones donde se instala aparatos de equipos de sonido y luces pudiéndose expendir alimentos y bebidas alcohólicas, refresco debiendo contar los servicios elementales para este efecto adecuada circulación, zona de recepción, zona de seguridad, servicios higiénicos adecuados y los respectivos requisitos de seguridad contra incendios circulación y puertas de escape fluida. Contará con todos los servicios complementarios





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

como: buffet, música, valet parking, filmación, fotografía, y demás servicios, atendidos por profesionales del medio para el lanzamiento de algún producto, aniversario, fiestas de fin de año, capacitaciones, y demás, afines a sus requerimientos. El salón contará con todas las instalaciones necesarias para estos segmentos de mercado como: acceso a Internet, proyectores, iluminación especializada, pantallas, mesas de trabajo, etc.

Usos Compatibles: Comercio C5, C8, CE (solo donde muestra el plan de zonificación de usos de suelo).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como ámbito de aplicación y vigencia del presente documento, "Plan de Zonificación y Usos de Suelo del Distrito de Ayacucho", en toda la jurisdicción del Distrito de Ayacucho.

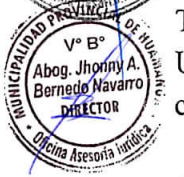
ARTÍCULO TERCERO.- SUBSISTENTE, y vigente en los demás extremos la Ordenanza Municipal N° 013-2009-MPH/A de fecha 06 de mayo de 2009.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Judicial de la Ciudad y en el de mayor circulación de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su difusión. Asimismo, su difusión por los medios escritos y otros con la finalidad de garantizar que la población en general tome conocimiento.




ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, Sub Gerencia de Control Urbano y Licencias, unidad de Ejecución Coactiva y SAT-H; su implementación, para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 AYACUCHO
 Med. S. Hugo Aedo Mendez
 ALCALDE

